



DECRETO

El 10 de junio de 2022, el Fútbol Club Argentona con CIF G58962754 ha pedido, mediante instancia GENTR-2022-5973, que le sea concedida una subvención nominativa para apoyar y aportar recursos a las actividades deportivas y actos conmemorativos durante los años 2022-2023 con motivo del Centenario de la entidad.

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

El concejal de Deportes ha emitido informe favorable el 4 de julio de 2022.

El Técnico de Deportes ha emitido informe favorable el día 1 de agosto de 2022.

El 2 de agosto de 2022 se ha emitido informe jurídico favorable de la Jefa de Negociado de Servicios Personales y el informe en conformidad con observaciones de Intervención.

Se ha incorporado al expediente el borrador del convenio a subscribir entre Fútbol Club Argentona y el Ayuntamiento, para los años 2022-2023.

Vista la Resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local, y dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el próximo mes de septiembre y teniendo en cuenta las fechas que nos encontramos, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar las gestiones de los actos que se tienen que llevar a cabo, una vez firmada el convenio.

Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:



Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser avocar únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, relativa a la aprobación de convenios, por la aprobación del convenio colaboración a subscribir entre la entidad Fútbol Club Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2022-2023.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a subscribir entre la entidad Fútbol Club Argentona y el Ayuntamiento de Argentona, por los años 2022 y 2023, que se adjunta al expediente.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad Fútbol Club Argentona por un importe de 10.000 euros, dedicada a financiar los gastos derivados de las actividades deportivas y actos conmemorativos durante los años 2022-2023 con motivo del Centenario de la entidad, distribuidos de la siguiente manera:

- Por el año 2022: 5.000 euros
- Por el año 2023: 5.000 euros

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad Fútbol Club Argentona por importe de 5.000 euros con cargo a la partida 330.341.48918 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga por el año 2022



Quinto.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuesto del año siguiente la cantidad necesaria para hacer frente a los gastos derivados del mencionado convenio, que por el año 2023 es de 5.000 euros.

Sexto.- El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en las diferentes anualidades que compran este convenio y se realizará de la siguiente manera:

- Un único pago avanzado de 5.000 euros correspondiente a la subvención del año 2022, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.
- Un único pago avanzado de 5.000 euros correspondiente a la subvención del año 2023, una vez aprobada la justificación del año 2022.

Séptimo.- Reconocer la obligación del pago avanzado del 100% de la subvención concedida a la entidad Fútbol Club Argentona una vez aprobada y firmada el convenio por ambas partes, del año 2022, y ordenar el pago.

Por el año 2023 un único pago avanzado una vez aprobada la justificación del año anterior.

Octavo.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad del Ayuntamiento.

Décimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios de Transparencia a los efectos de publicidad y transparencia y dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simó

Firma de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)